



GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 221 -2020-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 28 OCT 2020

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:



El Informe Técnico N° 574-2020-GRJ/GRI/SGE, de fecha 26 de octubre del 2020, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, Ingeniero Anthony G. Ávila Escalante, referido al **PLAN DE TRABAJO** para elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN"

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional de Junín es una institución que emana de la comunidad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2º y 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios tiene por función formular, evaluar y realizar el seguimiento a los Expedientes Técnicos de las obras y/o proyectos de inversión de competencia del Gobierno Regional Junín.

Que, mediante registro del Formato N° 01 en el INVIERTE.PE de fecha 02 de febrero de 2018 se viabiliza el proyecto de inversión CUI N° 2346287 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN", consignando como Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) al Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS.

G. R. I.	
REG. Nº	4384443
EXP. Nº	3012460

Que, mediante Oficio N° 1235-2020-MINSA/PRONIS-CG del 2 de setiembre de 2020, el Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud comunica que se ha producido el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" a favor de la Gerencia General de Infraestructura del Gobierno Regional Junín.

Que, mediante el Convenio N°32-2020-PRONIS, "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y el Programa Nacional de Inversiones en Salud" celebrado el 5 de octubre de 2020, se establecieron las condiciones para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión entre estas dos instituciones.

Que, mediante el Informe Técnico N° 574-2020-GRJ/GRI/SGE del 26 de octubre del 2020, el Sub Gerente de Estudios, Ingeniero Anthony G. Ávila Escalante, remite el PLAN DE TRABAJO para elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN". En dicho Informe Técnico menciona, entre otros, lo siguiente:

“2. ANÁLISIS

(...)

DE LA MODALIDAD DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

- 2.10. *La Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que durante la fase de programación y formulación presupuestaria el o las áreas usuarias de la Entidad deben definir con precisión sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras a ser convocados durante el año fiscal siguiente.*
- 2.11. *Bajo la modalidad de ejecución presupuestaria de administración directa, se determina que la Entidad debe contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, a efectos de sólo contratar a los especialistas con los que no cuenta, a efectos de no fraccionar la Contratación.*
- 2.12. *Sobre el particular, dice el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado que, "Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección (...) El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento."*

De acuerdo a la cita realizada, se advierte que la Ley, como regla general prohíbe el fraccionamiento, buscando de este modo evitar que las Entidades dividan de forma deliberada las contrataciones de un mismo objeto. Sin embargo, como excepción a regla, el Reglamento regula y señala cuales son los supuestos justificados en los cuales no se incurre en fraccionamiento.





GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Así pues el artículo 34° del Reglamento establece que la elaboración de un Expediente Técnico puede recaer en la Entidad, siempre que cuente con los recursos y el personal apropiado, pudiendo contratar ciertos estudios técnicos con los que no cuente (Concordante con la Opinión n° 023-2019/DTN) o en un tercero.

2.13. En atención a lo señalado por la norma, la Entidad mediante el área usuaria con la finalidad de asumir la responsabilidad de la elaboración del estudio, ha considerado la participación del personal de planta con los siguientes:

Jefe de proyecto : Ing. Julián Fernández Ochoa
Jefe de evaluación : Ing. Anthony Ávila Escalante
Evaluador de Costos y presupuestos : Ing. Carlos Pérez Rafael

2.14. Garantizando así la capacidad técnica del proyecto, quienes de acuerdo a las funciones a realizar darán mayor sostenibilidad a la elaboración del expediente técnico del proyecto.

2.15. Ahora bien, no obstante a lo señalado, considerando la envergadura del proyecto, se requiere la contratación de un equipo técnico especializado que coadyuve con la elaboración del proyecto, el cual deberá ser contratado a través de la Modalidad de Administración Directa, por ser contrataciones menores a 8 UIT's, las cuales se encuentran de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se encuentran excluidos del ámbito de su aplicación; precisando que, dichas contrataciones se encuentran sujetas a supervisión por parte del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y que no son aplicables a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

En ese sentido, el presente supuesto materia de redacción está dado en función del monto de contratación, sin importar el objeto del requerimiento.

Al ser contrataciones excluidas del ámbito de la ley de contrataciones no sería posible que se aplique la figura del fraccionamiento.

Lo dicho, se ampara en lo establecido en la opinión 085-2012/DTN, que ha señalado que en el caso que una Entidad realice contrataciones por montos que se encuentran en el supuesto de inaplicación previsto en la Ley, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, tal hecho, en estricto, no configuraría el fraccionamiento prohibido por ley.

2.16. En el desarrollo de las labores, previo a cada inicio de actividad se requiere contar con la certificación o aprobación de la entidad sectorial competente, frente a ello solo se puede establecer un plazo referencial para la elaboración del estudio, que se encuentra sujeto a modificaciones ante las decisiones que tomen las diferentes entidades. Visto ello, en la Modalidad de Administración Directa se podrá ajustar el plazo de ejecución, sin que este acarree mayores gastos generales, como ocurriría en la modalidad por contrata de la consultoría de obra. Estas situaciones generan el incumplimiento no previsto del Consultor que obliga a la Entidad a resolver el contrato, provocando la paralización de la elaboración del estudio, e inclusive lleva a procesos de arbitraje para que la Entidad reconozca el incremento de esos gastos, lo que a lo largo se traduce en perjuicios para la Entidad.

2.17. Adicionalmente a lo señalado, se precisa que la Entidad cuenta con infraestructura, recursos humanos y logística necesaria para un adecuado manejo administrativo en



la generación secuencial de los documentos y la información que sustente el proceso de elaboración del estudio., lo que coadyuvará a realizar el expediente técnico de forma más rápida, eficaz y eficiente, logrando así cubrir la necesidad pública en menor tiempo.

- 2.18. Para la elaboración del expediente técnico, el Plan de Trabajo presenta un cronograma de actividades detalladas por especialidad, y establece un plazo de elaboración del estudio de hasta 40 días calendarios, contabilizados a partir de la designación y contratación del equipo técnico, para lo cual se estima un presupuesto analítico de S/. 1'300,000.00 (Un millón trescientos mil 00/100 soles)

DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DEL TRABAJO

- 2.19. El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, respecto de las funciones específicas de la Gerencia Regional Infraestructura establece en su literal f) que, la Gerencia Regional de Infraestructura debe: "Aprobar la documentación e informes técnicos relacionados con la ejecución de obras y estudios"; por ende, se solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN".



III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. El Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN", es un documento técnico que tiene la finalidad de exponer los objetivos para la elaboración del estudio, para lo que se describe las disposiciones técnicas y normativas aplicables para su aprobación, fundamenta las actividades a realizar, y detalla su contribución al cierre de brechas del PMI de la Entidad.
- 3.2. La modalidad de contratación para la elaboración del expediente técnico será el de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en atención a que la Entidad cuenta con la infraestructura, recursos humanos y la logística necesaria para la elaboración de los documentos que lo conforman, tal es así que el área usuaria, con la finalidad de asumir la responsabilidad de la elaboración del estudio, ha considerado la participación del siguiente personal de planta:

Jefe de proyecto : Ing. Julián Fernández Ochoa
Jefe de evaluación : Ing. Anthony Ávila Escalante
Evaluador de Costos y presupuestos : Ing. Carlos Pérez Rafael

Las funciones a realizar por los profesionales de la Entidad son primordiales y de particular importancia en la elaboración del expediente técnico, dicho equipo de acuerdo a las especialidades permitirán dar sostenibilidad a la elaboración del estudio, por lo que en consecuencia, el área usuaria cuenta con el equipo mínimo de profesionales





GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

que se necesita para dar sostenibilidad a la elaboración del expediente técnico, debiendo sólo contratarse los estudios especializados.

- 3.3. Con la modalidad de Administración Directa, se podrá ajustar el plazo de ejecución, sin que este acarree mayores gastos generales, como si se generaría en la modalidad por contrata de la consultoría global, que en muchos casos se genera procesos de arbitraje para que la Entidad reconozca el incremento de esos gastos, o por último se rescinda el contrato dejando paralizado la elaboración del estudio, que a lo largo se traduce en perjuicios para la Entidad. Adicionalmente se reitera que la Entidad cuenta con infraestructura, recursos humanos y logística necesaria para un adecuado manejo administrativo en la generación secuencial de los documentos y la información que sustente el proceso de elaboración del estudio, lo que coadyuvará a realizar el expediente técnico de forma más rápida, eficaz y eficiente, logrando así cubrir la necesidad pública en menor tiempo.
- 3.4. Para la elaboración del expediente técnico, el Plan de Trabajo presenta un cronograma de actividades detalladas por especialidad, y establece un plazo de elaboración del estudio de hasta 40 días calendarios, contabilizados a partir de la designación y contratación del equipo técnico, para lo cual se estima un presupuesto analítico de S/.1'300,000.00 (Un millón trescientos mil 00/100 soles)
- 3.5. En atención con lo señalado en el literal f) de las funciones del Gerente Regional Infraestructura contenido en el Manual de Organización y Funciones se remite el Plan de Trabajo para elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN", para su aprobación mediante acto resolutivo."



Que, el PLAN DE TRABAJO establece las consideraciones para la elaboración del expediente técnico por la modalidad de administración directa, en el marco del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, sus modificatorias, reglamento y directivas, de la Directiva N° 004-2013-GRJUNIN-GRI/SGE, Normas para la Elaboración y Aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura y demás normativa sectorial aplicable. Asimismo indica que para la elaboración del estudio por la modalidad de administración directa se estima un presupuesto de S/.1'300,000.00 (Un millón trescientos mil 00/100 soles), de acuerdo al siguiente presupuesto analítico:

ÍTEM	PERSONAL	CANT	UND	UNI	COSTO SI.	COSTO PARCIAL SI.
COMPONENTE : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO						
1.00	PERSONAL PROFESIONAL					408,000.00
1.01	Gerente del Proyecto	1	GLB	0.00	0.00	
1.02	Especialista en Arquitectura	1	GLB	34,000.00	34,000.00	
1.03	Especialista en Señalización	1	GLB	34,000.00	34,000.00	
1.04	Especialista en Diseño Estructural	1	GLB	34,000.00	34,000.00	
1.05	Especialista en Instalaciones Sanitarias	1	GLB	34,000.00	34,000.00	
1.06	Especialista en Instalaciones Eléctricas	1	GLB	34,000.00	34,000.00	
1.07	Especialista en Instalaciones Mecánicas	1	GLB	34,000.00	34,000.00	
1.08	Especialista en Comunicaciones	1	GLB	34,000.00	34,000.00	
1.09	Especialista en Costos y Presupuestos	1	GLB	34,000.00	34,000.00	
1.10	Especialista en Equipamiento Hospitalario	1	GLB	34,000.00	34,000.00	



GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA



1.11	Especialista en Seguridad y Evacuación	1	GLB	34,000.00	34,000.00	
1.12	Especialista en Gestión en Salud	1	GLB	34,000.00	34,000.00	
1.13	Especialista Ambiental	1	GLB	34,000.00	34,000.00	
2.00	PERSONAL DE APOYO PROFESIONAL					308,000.00
2.01	Asistente en Arquitectura	1	GLB	28,000.00	28,000.00	
2.02	Asistente en Señalización	1	GLB	28,000.00	28,000.00	
2.03	Asistente en Diseño Estructural	1	GLB	28,000.00	28,000.00	
2.04	Asistente en Instalaciones Sanitarias	1	GLB	28,000.00	28,000.00	
2.05	Asistente en Instalaciones Eléctricas	1	GLB	28,000.00	28,000.00	
2.06	Asistente en Instalaciones Mecánicas	1	GLB	28,000.00	28,000.00	
2.07	Asistente en Comunicaciones	1	GLB	28,000.00	28,000.00	
2.08	Asistente en Costos y Presupuestos	1	GLB	28,000.00	28,000.00	
2.09	Asistente en Equipamiento Hospitalario	1	GLB	28,000.00	28,000.00	
2.10	Asistente en Seguridad y Evacuación	1	GLB	28,000.00	28,000.00	
2.11	Asistente Ambiental	1	GLB	28,000.00	28,000.00	
3.00	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS					412,000.00
3.01	Servicio de Elaboración de Estudio de Mecánica de Suelos	1	GLB	34,000.00	34,000.00	
3.02	Servicio de Elaboración de Estudio de Canteras y Diseño de Mezclas	1	GLB	34,000.00	34,000.00	
3.03	Servicio de Elaboración de Estudio de Evaluación de Riesgos	1	GLB	34,000.00	34,000.00	
3.04	Servicio de Elaboración de Estudio de Refracción Sísmica o Sondaje Eléctrico	1	GLB	34,000.00	34,000.00	
3.05	Servicio de Elaboración de Estudio Vial	1	GLB	34,000.00	34,000.00	
3.06	Servicio de Topografía	1	GLB	34,000.00	34,000.00	
3.07	Servicio de Obtención de Habilitación Urbana	1	GLB	34,000.00	34,000.00	
3.08	Servicio de Elaboración de PMA	1	GLB	34,000.00	34,000.00	
3.09	Servicio de Elaboración de Expediente de Media tensión	1	GLB	25,000.00	25,000.00	
3.10	Servicio de Modelado BIM	1	GLB	34,000.00	34,000.00	
3.11	Servicio de Elaboración de Planos de Arquitectura, Señalización y Equipamiento	1	GLB	27,000.00	27,000.00	
3.12	Servicio de Elaboración de Planos de Ingeniería	1	GLB	27,000.00	27,000.00	
3.13	Servicio de Elaboración de Maqueta Virtual (Vistas y Video 3D)	1	GLB	17,000.00	17,000.00	
3.14	Servicio de Elaboración de Maqueta Física	1	GLB	10,000.00	10,000.00	
	COSTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO					1,128,000.00
COMPONENTE : EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO						
1.00	PERSONAL DE EVALUACIÓN					160,000.00
1.01	Jefe de Evaluación	1	GLB	0.00	0.00	
1.02	Evaluador de Arquitectura	1	GLB	20,000.00	20,000.00	
1.03	Evaluador de Estructuras	1	GLB	20,000.00	20,000.00	
1.04	Evaluador de Instalaciones Sanitarias	1	GLB	20,000.00	20,000.00	
1.05	Evaluador de Comunicaciones	1	GLB	20,000.00	20,000.00	
1.06	Evaluador de Instalaciones Eléctricas	1	GLB	20,000.00	20,000.00	
1.07	Evaluador de Instalaciones Mecánicas	1	GLB	20,000.00	20,000.00	
1.08	Evaluador de Equipamiento Hospitalario	1	GLB	20,000.00	20,000.00	
1.09	Evaluador de Seguridad y Evacuación	1	GLB	20,000.00	20,000.00	
1.10	Evaluador de Costos y presupuestos	1	GLB	0.00	0.00	
2.00	PERSONAL DE COORDINACIÓN					12,000.00
2.01	Coordinador de Proyecto	1	GLB	12,000.00	12,000.00	
	COSTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO					172,000.00
	COSTO TOTAL DE EXPEDIENTE TÉCNICO					1,300,000.00



Que, la Sub Gerencia de Estudios remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el PLAN DE TRABAJO para la elaboración de expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" para su aprobación;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con el visado correspondiente;



GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA



Trabajando con la fuerza del pueblo!

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus Modificatorias, en la Resolución Ejecutiva Regional N°508-2019-GRJUNIN/PR, y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO para la elaboración de expediente técnico del proyecto " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" que consigna un presupuesto ascendente a la suma de S/.1'300,000.00 (Un millón trescientos mil 00/100 soles) según se detalla en el analítico adjunto, por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA;



ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias en la formulación del PLAN DE TRABAJO, la responsabilidad recae en los profesionales responsables de la elaboración, según la normatividad vigente;

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 OCT. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL